

ORDENANZA N° 11215/2009.-
EXPTE.N° 3430/2009-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 11210/08 dictada en expediente N° 6844/08, Caratulado: “Ernesto R. Hornus S.A. s/factibilidad y aprobación Proyecto de Loteo”, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dictámenes técnicos y legales que constan en los considerandos de dicha Ordenanza, en su artículo 1° incluye en el Área de Promoción Urbana previsto en el Art.1° de la Ordenanza N° 10499/01, una fracción de terreno cuyos datos catastrales se describen en el mismo.

Que en dictamen emitido por la Secretaría de Planeamiento, obrante a fs. 31, se observa que el inmueble descrito en la Ordenanza N° 11210 no coincide con la zona que se solicita incluir en los alcances de dicha Ordenanza, acompañándose croquis con una descripción precisa de dichos alcances.

Que a efectos de subsanar el error incluido en la descripción de la superficie que se pretende incluir en los alcances del Art.1° de la Ordenanza N° 10499/01, corresponde rectificar el Art.1° de la Ordenanza N° 11210/08.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- RECTIFIQUESE el Art.1° de la Ordenanza N° 11210/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ART.1°.-INCLUIR** en el Área de Promoción Urbana previsto en el Art.1° de la Ordenanza N° 10499/2001 el inmueble sito en calle de Tropas e intersección Sureste con Avenida Julio Irazusta, cuyos límites y linderos son : **NORTE:** Recta (1-2) al N 87° 25´E de 379,70 metros, linda con calle de las Tropas, **ESTE:** Recta (2-3) al S 0° 57´E de 127,40 metros, linda con Raúl Majul. **SUR:** Recta (3-4) al N 89° 20´O de 422,40 metros, linda con Virginia Mariel Endelman Zapata y **OESTE:** recta (4-1) N 20° 24´E de 112,50 metros linda con Avenida Julio Irazusta.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de febrero de 2009.

Marcos Henchoz, Vicepresidente 1° - Lisandro Gamarra, Secretario.